

**PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 4 PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO,
PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE EXPERTO EN RIESGOS FINANCIEROS****1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

La convocatoria pretende la selección de 4 expertos en riesgos financieros, que desempeñarán su cometido en el Departamento de Riesgos Financieros de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago.

Dentro de este cometido, podrán desempeñar sus funciones, previsiblemente, en alguna de las siguientes especialidades: a) Gestión de riesgos financieros en carteras de inversión, para la que existen 3 plazas; y b) Desarrollo de modelos de calificación crediticia, para la que existe 1 plaza.

El cometido puede conllevar, entre otras tareas, la preparación de informes, presentaciones, intervenciones en foros especializados, discursos y otros materiales para la prestación de apoyo y asesoramiento a la dirección del Banco de España, así como la participación en seminarios y reuniones tanto internas como de organismos internacionales, orientados tanto a la discusión de la gestión de los riesgos como a temas de carácter más analítico.

Las funciones específicas de cada especialidad, sin ánimo exhaustivo, son las expuestas a continuación:

a) Gestión de riesgos financieros en carteras de inversión:

- Desarrollo e implementación de metodologías para el cálculo de riesgos financieros (mercado, crédito y liquidez).
- Valoración de instrumentos financieros, en particular de los mercados de renta fija y divisas.
- Optimización de cartera y asignación estratégica de activos.
- Construcción y mantenimiento de aplicaciones informáticas de usuario para la medición de riesgos financieros.
- Análisis de la evolución de mercados y carteras de renta fija y divisas, cálculo de métricas de rentabilidad-riesgo y atribución de resultados.
- Análisis de propuestas de inversión de nuevos activos y su impacto en términos de riesgo financiero.
- Análisis y seguimiento de la calidad crediticia de contrapartidas y emisores de renta fija.
- Definición, seguimiento y control de límites de inversión.

- Diseño, mantenimiento y explotación de informes para la gestión de riesgos financieros, incluida la construcción de interfaces con las diferentes fuentes de información.
- b) Desarrollo de modelos de calificación crediticia:
- Diseño y construcción de los modelos de rating de empresas no financieras, incluyendo las metodologías de integración de los módulos cuantitativo y experto.
 - Mantenimiento de los modelos de rating de empresas no financieras, incluyendo el seguimiento periódico de la capacidad de los modelos para ordenar correctamente a las empresas en función de su riesgo de crédito y cuantificar, de forma precisa, dicho riesgo.
 - Calibración de los parámetros de riesgo de los modelos de rating de empresas no financieras, principalmente las probabilidades de incumplimiento asociadas a cada categoría de rating.
 - Seguimiento y análisis de fuentes de información útiles para valorar la calidad crediticia de las empresas no financieras.
 - La elaboración y revisión anual de los manuales de procedimientos que recogen todos los procesos y tareas implicados en la valoración del riesgo financiero.

Dentro de los cometidos que se deberán desarrollar se incluyen también los derivados de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales y, en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales, al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros, comités y en grupos de trabajo nacionales e internacionales.

El desarrollo de estas tareas requerirá el conocimiento avanzado del idioma inglés, hablado y escrito, y disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España, de forma frecuente.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

La documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de las bases 2.1 y 2.2 deberá adjuntarse en la solicitud de admisión. La comprobación documental de los requisitos generales y específicos se realizará en la fase de valoración final de méritos.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes: a) Tener la nacionalidad española. b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años. d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.	En todos los casos, fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
	Apartados c) y d): copia de la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

2.2 Requisitos específicos de la convocatoria que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación: licenciatura universitaria, titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos europeos (alcanzables mediante grado y/o posgrado), u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.	En el caso de títulos obtenidos en universidades españolas, fotocopia de: - título, o - Suplemento Europeo al Título (SET), o

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	<ul style="list-style-type: none"> - certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o - expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título. - Adicionalmente, en el caso de diplomaturas, arquitecturas o ingenierías técnicas, documentación acreditativa, en su caso, que justifique la correspondencia en créditos europeos.
	<p>En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, fotocopia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - certificado de homologación o equivalencia expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, siendo este el medio de acreditación preferente frente a otros, o - Suplemento Europeo al Título (SET), o - título y certificación académica de los estudios realizados en la que consten la duración oficial del plan de estudios que se ha seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
b) Experiencia profesional de, al menos, cinco años, dentro de los últimos diez anteriores a la fecha límite de presentación de solicitudes, en actividades relacionadas con las tareas que se describen en la base 1.	<p>En el apartado “Titulaciones oficiales finalizadas” del formulario de solicitud se especificará el número de créditos europeos alcanzados con cada titulación.</p> <p>Cumplimentar el apartado de “Experiencia profesional” con el máximo detalle posible, describiendo las tareas, las funciones y los cometidos desempeñados en cada puesto de trabajo.</p>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	<p>Fotocopia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de vida laboral, o - Contratos, o - Certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos.
	2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar los aspirantes que superen el proceso con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones del puesto.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incursa en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen el acceso a la función pública.
c) Carecer de antecedentes penales.	Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes español, que justifique que se carece de antecedentes penales. Además, los aspirantes que no residan en España ni en un país de la Unión Europea, deberán presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales en su país de residencia.

Se les podrá requerir a los aspirantes para que presenten los documentos originales en cualquier fase del proceso. Los aspirantes aprobados con plaza deberán presentar los originales o, en su defecto, copias auténticas o debidamente compulsadas, a juicio del Banco de España, de todos los documentos acreditativos de los que hubiesen presentado fotocopia antes de la toma de posesión.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier documentación adicional que considere necesaria o útil en relación con la comprobación de los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

Los aspirantes aprobados con plaza deberán resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del cometido objeto de este proceso.

El Tribunal podrá disponer en cualquier momento pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrán la exclusión de los candidatos del proceso.

3 ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

3.1 Solicitudes

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario y la guía de instrucciones, y gestionar su envío a la División de Selección.

A dicha solicitud, insertando los ficheros correspondientes en el propio formulario, se deberá anexar:

- a) **Resguardo de haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación, antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes.** El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de España "Banco de España – Selección. Derechos de Participación", con código IBAN ES90 9000 0001 2002 5013 6647, indicando en el concepto: número de anuncio - número de DNI o NIE. El número de anuncio aparece reflejado en la esquina superior derecha de la primera página de este documento. El número de DNI o NIE es el número de identificación de la persona que se va a inscribir en el proceso.

Ejemplo de lo que debe figurar en el concepto de la transferencia:

Número de anuncio y DNI: "**13/2019 - 12345678Z**"

Número de anuncio y NIE: "**13/2019 - X1234567Z**"

Para un correcto procesamiento de la candidatura será necesario seguir este formato. Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España. **No se considerará válido, ni subsanable, el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.**

- b) Documentación acreditativa de los requisitos generales recogidos en la base 2.1.
- c) Documentación acreditativa del requisito específico de titulación recogido en la base 2.2, apartado a).
- d) Documentación acreditativa del requisito específico de experiencia profesional recogido en la base 2.2, apartado b).
- e) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos de experiencia y de formación, recogidos en la base 5.2, adicionales a los requisitos de titulación y experiencia profesional establecidos en la base 2.2. Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá presentar certificado de vida laboral, contratos o certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos. Para la acreditación de la formación, adicional a

la titulación mínima exigida, se deberán presentar copias de los títulos, certificados de aprovechamiento y diplomas, así como cualquier otra documentación oficial justificativa.

La solicitud de admisión deberá haberse recibido en el correo electrónico formulario.fijo@bde.es no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) del **03 de junio de 2019**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para el envío, se podrá obtener el impreso original de la solicitud de admisión en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales, y presentarlo en estos mismos registros, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) del **03 de junio de 2019**.

3.2 Admisión de aspirantes

En el sitio web del Banco de España se publicarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y de aspirantes desestimados, identificados por su número de resguardo y se indicará el plazo en que se podrán subsanar deficiencias o formular alegaciones contra aquellas. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Una vez resueltas las alegaciones, se publicarán las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y de aspirantes desestimados, en los mismos formatos y lugares que las provisionales.

4 TRIBUNAL

Estará formado por:

Presidente: D. Juan Ayuso Huertas,
director general de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago.

Vocales: D. Luis González Mosquera,
director del Departamento de Riesgos Financieros.

D. Antonio Marcelo Antuña,
jefe de la División de Evaluación de Empresas y Medición de Riesgos.

D. Aitor Lacuesta Gabaraín,
jefe de la División de Análisis Estructural.

D.^a María Oroz García,
jefa del Grupo 1 del Departamento de Inspección IV.

D.^a Mónica Beltrán de Heredia Villa,
directora del Departamento de Recursos Humanos y Organización.

D.^a Encarnación Álvarez Rocha,
jefa de la División de Selección.

En el Tribunal existirá un representante de los trabajadores.

Secretaria: D.^a Pilar Pascual Pérez,
División de Selección.

El Tribunal resolverá las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso, evaluará los conocimientos, los méritos y las capacidades de los aspirantes, y establecerá la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases y la puntuación y/o calificación mínima global para superar el proceso. El Tribunal procederá a la evaluación de las pruebas y/o materias de forma anónima. Teniendo en cuenta el nivel mínimo exigible y el nivel de conocimientos demostrado por los aspirantes, podrá decidir, antes de levantar el anonimato, la puntuación mínima necesaria para superar cada una. Si es necesario recabará la colaboración de vocales especializados. No actuará sin la asistencia (presencial o telemática) de la mayoría de sus miembros, y podrá, por causas justificadas, modificar su composición y dará la correspondiente publicidad.

5 DESARROLLO DEL PROCESO

La organización del proceso de selección correrá a cargo de la División de Selección, que llevará a cabo su desarrollo material desde la publicación de esta convocatoria.

Las convocatorias, las notas informativas y las listas de aspirantes que superen cada fase (identificados por número de resguardo) se publicarán en el sitio web del Banco de España. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

Para la acreditación de los conocimientos del idioma inglés los aspirantes que sean admitidos al proceso serán convocados a una prueba de nivel sobre las destrezas de *listening* y *reading* que a tal efecto realizará el Banco, donde se requerirá la puntuación mínima que establezca el Tribunal. De esta prueba quedarán exentos:

- i) Los aspirantes que hayan realizado una prueba de nivel de inglés en las destrezas de *listening* y *reading* en otro proceso selectivo para contratación fija en el Banco de España en el período comprendido entre los 24 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y el decimoquinto día laborable (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid) anterior a la fecha de realización de esta prueba, siempre que hubieran llegado a la puntuación mínima equivalente a la establecida para el presente proceso por el Tribunal, y se publicará en el sitio web del Banco la relación de aspirantes en los que concurra esta circunstancia. No obstante lo anterior, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellos aspirantes que lo soliciten y que justifiquen, a juicio del Banco, haber mejorado su nivel de inglés después de la fecha de realización del examen. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.
- ii) Los aspirantes que acrediten, mediante fotocopia del título o certificado oficial, estar en posesión del nivel C1 o superior de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER), conforme a los títulos admitidos por el Banco de

España para acreditar el nivel de inglés que se detallan en el anexo 1, obtenido entre los 24 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y el **03 de junio de 2019**. Dicho título deberá enviarse, mediante correo electrónico, a la dirección documentos.procesos@bde.es entre el **04 de junio de 2019** y las **14 horas** (hora peninsular española) del **18 de junio de 2019**. En el asunto se indicará el número de anuncio y el número de DNI.

5.1 Fase de valoración inicial de méritos

El Tribunal podrá realizar, si así lo cree conveniente, una valoración inicial de los méritos alegados por los aspirantes, relacionados con los conocimientos del idioma inglés, la formación relevante y la trayectoria profesional reciente, adecuados para el desempeño del puesto de trabajo, a través de la información detallada en la solicitud o recabada de los aspirantes por otros medios y pruebas que el Tribunal considere.

Se apartará del proceso a aquellos cuyos méritos no se ajusten al perfil deseado o no alcancen el mínimo que a tal fin se hubiese establecido por el tribunal.

5.2 Fase de valoración final de méritos

a) Admisión a la fase de valoración final de méritos

Para ser admitidos a la fase de valoración final de méritos, los aspirantes que hayan superado la fase anterior o, en caso de no realizarse dicha valoración inicial, los aspirantes admitidos a participar en el proceso, deberán haber acreditado documentalmente junto con su solicitud de admisión, los méritos relativos a su formación y trayectoria profesional.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Banco de España, los requisitos y los méritos relacionados con la formación [(tanto del apartado 2.2.a) de las bases como la adicional a esta] y la experiencia profesional [(tanto del apartado 2.2.b) de las bases como la adicional a esta], deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un último plazo, de al menos tres días laborables (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que deberán aportar la documentación necesaria vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es) o, excepcionalmente, de forma presencial en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Los aspirantes que no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos de los apartados 2.1 y 2.2 de las bases serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en la correspondiente nota informativa.

b) Valoración final de méritos

El Tribunal valorará:

- La formación adicional a la titulación mínima exigible [base 2.2 apartado a)], y que sea relevante a juicio del Banco de España.

- La experiencia profesional reciente en la gestión de riesgos financieros en el contexto de bancos centrales, organismos internacionales o sector público, empresas financieras y empresas de consultoría.
- La experiencia reciente en el uso de herramientas informáticas para la gestión de riesgos, incluidos el manejo de bases de datos y la utilización de lenguajes de programación.
- Los conocimientos sobre las áreas de trabajo y tareas descritas en la base 1.
- El conocimiento oral del idioma inglés.
- Las siguientes competencias profesionales: pensamiento analítico, impacto e influencia, colaboración, orientación a resultados, y la motivación por el puesto, entre otras.
- Cualquier otro tipo de conocimientos y/o experiencias profesionales que, no siendo los requeridos para el desempeño de los cometidos descritos en la base 1, puedan resultar de utilidad a tal efecto.

Los méritos relativos al conocimiento oral del idioma inglés se acreditarán con la prueba de nivel prevista a estos efectos. Los aspirantes que hayan realizado una prueba oral de inglés en otro proceso selectivo para contratación fija en el Banco de España en los 24 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y el decimoquinto día laborable (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid) anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de esta prueba, siempre que hubieran llegado a la puntuación mínima acordada por el Tribunal de este proceso para superar la prueba, estarán exentos de su realización. Se publicará la relación de aspirantes en los que concurra esta circunstancia. No obstante lo anterior, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellos aspirantes que lo soliciten y que justifiquen, a juicio del Banco, haber mejorado su nivel de inglés después de la fecha de realización del examen. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

En las entrevistas y en las pruebas que, en su caso, pueda acordar el Tribunal, se realizará una valoración del perfil del aspirante teniendo en cuenta la formación y experiencia específicas que, a juicio del Tribunal, sean útiles en el desempeño de la posición convocada, así como las competencias profesionales que se ajustan a la naturaleza y los requerimientos del puesto.

La valoración será completada con la documentación aportada por los aspirantes, así como con la información que el Tribunal pueda recabar de las distintas dependencias del Banco de España donde los candidatos, en su caso, presten o hayan prestado servicios. Podrá además completarse dicha valoración con otras pruebas que, en su caso, acuerde el Tribunal.

En la valoración final de méritos, todos los candidatos serán valorados en cada una de las especialidades señaladas en la base 1: a) Gestión de riesgos financieros en carteras de inversión y b) Desarrollo de modelos de calificación crediticia.

Se garantizan la más absoluta reserva y confidencialidad en relación con las referencias facilitadas y con la documentación proporcionada por los candidatos a lo largo del proceso.

6 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El Tribunal confeccionará listas ordenadas con los aspirantes de cada una de las especialidades señaladas en la base 1: a) Gestión de riesgos financieros en carteras de inversión y b) Desarrollo de modelos de calificación crediticia, que hayan alcanzado la puntuación mínima global para superar el proceso y elevará los resultados a la Comisión Ejecutiva del Banco para su resolución definitiva. En concreto:

- Las listas ordenadas de cada una de las especialidades con el total de aprobados en el proceso.
- La propuesta de nombramiento de los aspirantes que, por el mismo orden en que figuren en cada lista, deban cubrir las plazas convocadas en cada una de las especialidades.

En caso de que el número de aspirantes que alcancen la puntuación mínima establecida por el Tribunal para superar el proceso sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará desierto respecto de las plazas no cubiertas.

A los aspirantes aprobados sin plaza en cada una de las especialidades se les considerará dentro de una lista de reserva para cada especialidad, ordenada según los resultados del proceso. Con estas listas se podrán cubrir las vacantes del mismo perfil (según la descripción contenida en la base 1 para cada una de las especialidades) y cometido cuya cobertura por selección externa sea aprobada por el Banco durante el período de los 18 meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso.

Los aspirantes aprobados con plaza en más de una especialidad estarán obligados a elegir una única especialidad, perdiendo cualquier derecho derivado de su participación en la lista de aprobados correspondiente a la/s especialidad/es que haya/n descartado. Los aspirantes aprobados sin plaza en más de una especialidad se mantendrán en la lista de reserva de dichas especialidades hasta que sean llamados a cubrir una de las plazas en alguna de ellas.

Corresponderá al director general de Servicios la adjudicación de dichas plazas vacantes al/a los aspirante/s de la lista de reserva que, según la especialidad, corresponda, atendiendo al orden de dichas listas.

Los datos de los aspirantes aprobados que ocuparán las plazas se publicarán en el sitio web del Banco de España (identificados mediante número de resguardo), y también estarán disponibles en la División de Selección (identificados nominativamente).

7 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Los aspirantes aprobados que ocuparán las plazas serán citados en una determinada fecha y, en caso de no presentarse dentro del plazo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el propio Banco se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, los aspirantes aprobados con plaza quedarán ligados al Banco de España por una relación jurídica de naturaleza laboral y sometidos, en calidad de normativa específica, al Reglamento de Trabajo en el Banco de España, homologado por Resolución de la Dirección

General de Trabajo de 19 de junio de 1979, modificado por sucesivos convenios colectivos y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al Código de Conducta establecido en la Circular Interna 5/2016, de 23 de noviembre, y desarrollado mediante Ordenanza 9/2017, de 19 de diciembre, y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación, en su caso, del período de prueba al que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Trabajo del Banco de España. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del período de prueba.

Durante el período de prueba se apreciará si, por su aptitud y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco podrá, por el conjunto de las circunstancias que concurren en los interesados, conceder o denegar libremente dichos nombramientos. Si les fuese denegado, los candidatos afectados cesarán en el servicio al Banco o volverán a su anterior grupo y nivel (de tratarse de un empleado de aquel), sin que conserven derecho alguno derivado del proceso de selección ni del servicio prestado durante el período de prueba. Superado dicho período de prueba, los nombramientos se considerarán definitivos.

Si tras la resolución del proceso alguno de los candidatos aprobados con plaza no superara el período de prueba, renunciara, o se produjera la extinción de su relación laboral con el Banco de España por cualquier causa, el director general de Servicios podrá aprobar las coberturas de las vacantes con los aspirantes de la lista de reserva que corresponda según los resultados del proceso.

La retribución salarial será la de entrada correspondiente al grupo y nivel a los que se refiere la convocatoria. Se arrastrará, en su caso, los complementos de antigüedad y de permanencia devengados en el Banco con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel así como que el horario de trabajo se adapte a las necesidades de los cometidos del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que queden adscritos los aprobados, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, incursa en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que el Banco no autorice.

8 OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o de los documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre, y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, lo que occasionaría, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Banco de España, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o de los documentos aportados y de incumplimiento de los requisitos, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Las peticiones de información y consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
División de Selección
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: www.bde.es-empleo y becas-procesos selectivos para personal fijo
Correo electrónico de información: rho.seleccion@bde.es

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y en otra normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que sus datos personales podrán ser objeto de tratamiento. El Banco de España es el Responsable de este tratamiento, siendo su Delegado de Protección de Datos la División de Gobernanza y Transparencia, con dirección electrónica dpd@bde.es.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento prestado por el interesado mediante la aceptación de las bases de la presente convocatoria y la validación del formulario de solicitud, cuya finalidad es la gestión y la selección de personal.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal o, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, al encargado con el que el Banco de España suscriba una petición de tratamiento, que deberá garantizar la protección de los derechos del interesado.

Una vez que los datos dejen de ser necesarios, o en los casos en los que se haya ejercitado el derecho de supresión, estos se mantendrán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las Autoridades Públicas competentes, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas. Cumplido el citado plazo, se procederá a su eliminación.

Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos, su supresión cuando, entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos, la limitación del tratamiento de sus datos personales y su portabilidad, o mostrar la oposición a su tratamiento con las limitaciones legalmente establecidas.

El ejercicio de estos derechos y, en general, la consulta de cuestiones relativas al tratamiento de datos personales, se realizará ante el Delegado de Protección de Datos, mediante el envío de un correo electrónico a derechos.datos@bde.es, o por correo postal dirigiéndose a la Calle de Alcalá 48, 28014 Madrid (A/A Delegado de Protección de Datos, División de Gobernanza y Transparencia), acreditando su identidad.

En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dispone de información necesaria en www.aepd.es.

Este proceso selectivo (concurso) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de 06 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO GENERAL.

ANEJO 1

Títulos de idioma inglés admitidos por el Banco de España para la exención de la prueba escrita de inglés prevista en la base 5.

En el cuadro siguiente se muestran las titulaciones admitidas, siempre que recojan al menos las destrezas de *listening* y *reading*.

TITULACIONES		NIVELES DEL MCER (Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas)	
		C1	C2
CAMBRIDGE	<i>General English exams</i>	<i>Advanced CAE</i>	<i>Proficiency CPE</i>
	<i>International English Language Testing Service (IELTS)</i>	7- 8	8,5 - 9
	<i>Business English Certificates (BEC)</i>	<i>BEC 3: Higher</i>	
	<i>Business Language Testing Service (BULATS)</i>	75-89	90-100
EDUCATIONAL TESTING SERVICE	<i>TOEIC (Listening and Reading)</i>	945-990	
	<i>TOEFL</i>	110-120	
TRINITY COLLEGE	<i>Integrated Skills in English (ISE)</i>	<i>ISE III</i>	<i>ISE IV</i>